

Condiciones particulares: Seguro Transporte de Mercancías

1-OBJETO DEL SEGURO

Queda garantizado el transporte de mercancías realizado por el asegurado con arreglo a las condiciones que se establecen en la presente Condiciones Particulares.

2-MEDIO DE TRANSPORTE

La presente póliza cubre todas las expediciones de la mercancía asegurada en los vehículos de turismo designados en póliza, bien sea por vía terrestre o por vía marítima en el supuesto de ser transportado el vehículo asegurado en un buque.

También cubre las expediciones de la mercancía asegurada cuando los asegurados designados en póliza se desplacen por carretera en vehículos alquilados o lo hagan por tren, barco o en avión.

3-ÁMBITO TERRITORIAL

La mercancía asegurada en la presente póliza tiene cobertura exclusivamente cuando sea transportada en los siguientes países o zonas geográficas:

Ámbito mundial

4-MERCANCÍAS ASEGURADAS

Quedan garantizadas con cargo al presente contrato, las mercancías debidamente embaladas, transportadas envasadas o acondicionadas conforme a la naturaleza que le es propia, las costumbres y el viaje a realizar.

Serán de aplicación a la presente póliza las expediciones consistentes en efectos personales propiedad del asegurado y/o de sus acompañantes en el vehículo designado en póliza que ocupen plaza gratuitamente, así como las herramientas, aparatos y accesorios propiedad de Michelin que los empleados tengan que transportar para su trabajo.

Cuando los asegurados designados en póliza se desplacen por carretera en vehículos alquilados o lo hagan por tren, barco o en avión, también serán de aplicación a la

presente póliza las expediciones consistentes en efectos personales propiedad del asegurado, así como las herramientas, aparatos y accesorios propiedad de Michelin que los empleados tengan que transportar para su trabajo.

5-RIESGOS CUBIERTOS Y EXCLISIONES

Además de los riesgos cubiertos por las Condiciones Generales del Seguro, se responde de los daños que sufran los equipajes propiedad del asegurado a consecuencia del robo parcial y/o total, roturas, mojaduras, manchas, faltas de entrega de bultos completos, incendio y caída de bultos durante las operaciones de carga y/o descarga, todo ello durante los viajes asegurados.

Cláusula de robo

Además de los riesgos cubiertos por las Condiciones Generales del Seguro, Ges responderá del riesgo de robo perpetrado en el vehículo asegurado.

Durante las horas nocturnas, desde la puesta de sol hasta su salida, sólo se garantizan los objetos asegurados si el vehículo se encuentra en garaje cerrado con llave o vigilado.

En caso de robo, el asegurado deberá denunciar dentro de las 24 horas siguientes a la que tuviera conocimiento del siniestro a la autoridad local competente, indicando el importe total aproximado de los objetos sustraídos, debiendo remitir a la compañía dentro de las 48 horas siguientes, por correo certificado, las declaración del siniestro y la relación detallada de los objetos desaparecidos con sus respectivos valores, así como el documento acreditativo de la denuncia efectuada.

Si después de fijada la indemnización se obtuviera rescate o recuperación de los objetos denunciados como robados, el asegurado viene obligado a ejercitar todas las acciones legales pertinentes y dar conocimiento de ello a la compañía aseguradora, la cual tomará la decisión que proceda.

Exclusiones

No se consideran cubiertos por la póliza los siguientes bienes:

- Gafas sin graduación óptica.
- Joyería ,bisutería y objetos suntuarios.

- Dinero, tarjetas de crédito, billetes de viaje, cheques y documentos o títulos de cualquier clase, cámaras fotográficas y en general todo tipo de materia y equipos de imagen y sonido.
- Ordenadores y material de información en general.
- Teléfonos móviles.
- Herramientas y resto de accesorios u objetos propios del vehículo.
- Cualesquiera otras herramientas u objetos específicos de la profesión del asegurado, salvo aquellos propiedad de Michelin que los empleados tuvieran que transportar para su trabajo.

Riesgos excluidos:

- Hurto.
- En el supuesto de viajes realizados en tren o en avión se considera excluido el equipaje que no se encuentre facturado o confiado a un transportista.

6- CAPITAL ASEGURADO

El capital máximo por vehículo y siniestro se establece en 600€.

7- FRANQUICIA

Los siniestros con cargo a la presente póliza se liquidarán en lo que excedan de 30€ por vehículo y siniestro.

8- PRIMAS

Se establece una Prima Anual de 40€ por persona y vehículo asegurado.

9- AVISO IMPORTANTE

Se advierte a los asegurados de la póliza que al observar cualquier indicio de avería o pérdida en su mercancía, deberán, en su propio interés, presentar una reclamación por escrito a los armadores o consignatarios del buque transportador, a la agencia de transportes o al propietario del camión, según proceda antes o en el momento de hacerse cargo de dicha mercancía, consignando no solamente el hecho de haber apreciado avería o pérdida, sino la naturaleza de éstas, y en el caso de que no se haya podido apreciar en aquél momento la avería o pérdida, deberán efectuar la reclamación dentro de tres días a contar desde el día en que se levante.

Deben tener presente que al retirar una mercancía sin cumplir con lo antes expuesto, se entiende que aquella ha sido entregada conforme se haya detallada en el conocimiento del embarque o albarán, lo que pudiera dar por resultado que la Compañía Aseguradora no admitiera reclamación alguna.

Tanto la copia de la referida reclamación como la contestación que recibieren deberán ser entregadas a los comisarios de averías para su inclusión en el Certificado que al efecto se ha de expedir.

10- RELACIÓN DE CONDICIONES GENERALES

Quedan nulas y sin valor ni efecto alguno las Condiciones Generales de la Póliza en cuanto anulen o contradigan a las particulares que anteceden así como a las especiales que se adjuntan.

Las Condiciones Generales que se adjuntan a las presentes condiciones particulares forman parte integrante de este contrato.